



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 18 MAY 2016

Res. H N° 0593/16

Expte. N° 4.134/15

VISTO:

La necesidad de contratar personal para el área de Servicios Generales de la Facultad de Humanidades, con el propósito de poder continuar brindado el servicio propio de limpieza en esta Unidad Académica; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud obedece a poder cumplir con las tareas de limpieza y mantenimiento diario en los distintos sectores de la Facultad de Humanidades debido a la falta de personal existente en dicho sector;

Que Decanato de la Facultad avala la continuidad del Sr. Enrique Choque quien viene desempeñándose eficientemente en el área,

Que corresponde encuadrar el presente trámite en el Artículo 117 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- **APROBAR** los términos de contrato de locación de servicios celebrado entre esta Facultad de Humanidades y el Sr. Enrique CHOQUE, DNI 23.056.681, que se adjunta como anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- **IMPUTAR** el presente gasto a la partida 3-4-9, SERVICIOS NO PERSONALES, OTROS SERVICIOS, OTROS NO ESPECÍFICADOS PRECEDENTEMENTE, afectándose internamente a "Contrataciones".

ARTICULO 3º.- **COMUNÍQUESE** al interesado, Mayordomía, Boletín Oficial y siga a Dirección Administrativa Contable para su toma de razón y demás efectos.


STELLA MARIS MIMESSI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Facultad de Humanidades - UNSa.




Dr. ANGEL ALEJANDRO RUIDREJO
DECANO
Facultad Humanidades - UNSa



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS - SALTA	
LIQUIDACIÓN IMPUESTO	
IMPUESTO: \$	278,65
FECHA DE VTO.:	04.07.2016
OBLIGACION N°:	1844251
N° 3	VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampilla Postal)
INTERVINO:	

----- Entre la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por su Decano Dr. Ángel Alejandro Ruidrejo, DNI 20.623.595, con domicilio legal en Av. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominado el CONTRATANTE, por una parte; y el Sr. Rubén Enrique CHOQUE, DNI 33.056.681 constituyendo domicilio contractual en Barrio 17 de octubre Manzana 406 A lote 16, en lo sucesivo el CONTRATADO, por la otra parte, acuerdan el presente contrato de locación de servicios en calidad de autónomo que se registrá por los términos que a continuación se estipulan.-----

PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES: a los efectos de interpretar e espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE significa leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina. CONTRATO significa el presente instrumento legal celebrado entre el CONTRATADO y el CONTRATANTE.
- b) CONTRATANTE significa la Universidad Nacional de Salta
- c) CONTRATADO O PARTE significa la persona física que ofrece sus servicios
- d) SERVICIOS significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el CONTRATADO deberá realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- e) TERCERO significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante, o el Contratado.-----

SEGUNDO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: el presente contrato se celebra en los términos de la Res. H N° 593/16, Expte N° 4.134/15; constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.-----

TERCERO: OBJETO – ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: el CONTRATADO se compromete a prestar los servicios de limpieza cumpliendo las tareas que se requieran en el área de Servicios Generales de la Facultad de Humanidades, observado las instrucciones que le imparta la Sr. Julio César LÓPEZ, Director General Administrativo Contable, con la dedicación adecuada a sus necesidades y características tendientes a alcanzar el objetivo de esta contratación eventual.-----



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta.

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

CUARTO: VIGENCIA Y DURACIÓN: el presente contrato entrará en vigencia a partir del 01 de mayo de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.-----

QUINTO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: el monto del pago que debe efectuarse en virtud de este contrato asciende a la suma de \$ 5.800 (pesos cinco mil ochocientos) por mes, al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan. El CONTRATADO podrá percibir pagos adicionales por parte del CONTRATANTE para realizar tareas complementarias al objeto del presente contrato. -----

SEXTO: RESERVA – RESPONSABILIDADES: el CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometido a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. -----

SEPTIMO: APORTES, SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS: son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo exclusiva cuenta, como así también toda obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. -----

OCTAVO: INCOMPATIBILIDADES: el CONTRATADO pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo de licencia con el/los Estado/s Nacional/es, Provincial/es o Municipal/es, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del CONTRATADO, reservándose el CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

NOVENO: CESIÓN DEL CONTRATO – CREACIONES Y PRODUCTOS: a todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula. Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen al CONTRATANTE.-----



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel/FAX (54) (0387) 4255458


DÉCIMO: RESCISIÓN: cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte con antelación no menos a quince días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido – sin derecho a indemnización alguna para el CONTRATADO si este suspende, interrumpe o no cumple con el trabajo por causas no imputables a la Universidad, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.-----


DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN: a los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.-----

DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente contrato.-----

DÉCIMO TERCERO: es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que el LOCATARIO, goza de exención impositiva.-----

----- En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 10 días del mes de mayo de 2.016.-----


Dr. ANGEL ALEJANDRO RUIDREJO
DECANO
Facultad Humanidades - UNSa


Enriquechoque